



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 038-2020

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprueba las Especificaciones Técnicas del Procedimiento y designa los Peritos Técnicos para la **"Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento Premium Exadata, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0003"**.

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: la comunicación emitida por Oracle Caribbean, INC., de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTO: el informe técnico sobre "Justificación técnica para la renovación de contrato de soporte y mantenimiento de la Solución Integrada de Base de Datos EXADATA, emitida por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada de este Ministerio.

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-008249 de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección Administrativa de Recursos Tecnológicos y Comunicaciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación núm. MH-2020-008249 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.



VISTAS: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0003.

CONSIDERANDO: que el informe técnico contentivo de la “Justificación técnica para la renovación de contrato de soporte y mantenimiento de la Solución Integrada de Bases de Datos EXADATA”, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“El Ministerio de Hacienda cuenta con una solución integrada de gestión de bases de datos denominada EXADATA, la cual es operada y gestionada desde la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI). Sobre esta solución descansan todas las bases de datos de los ambientes productivos que se proveen desde esta dirección, entre los cuales el más notable es el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

EXADATA, es una solución de base de datos, fabricada por la empresa internacional ORACLE, esta solución tiene la particularidad de estar compuesta por varios equipos y *softwares* y la implementación de una tecnología propietaria capaz de incrementar exponencialmente su eficiencia.

La solución EXADATA cuenta con un contrato de servicios de soporte y mantenimiento que vence y debe ser renovado el dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020). Este contrato data desde la adquisición de la solución y se ha renovado desde entonces por tres años consecutivos.

Es necesario que el Ministerio de Hacienda mantenga los servicios de soporte y mantenimiento para esta solución, ya que una falla en cualquiera de los componentes de la misma, podría impactar de manera directa el sistema financiero nacional, ya que de esta solución dependen importantes plataformas tales como: SIGEF, Portal de Compras. eSIGEF, Casinos, entre otros.”

CONSIDERANDO: que el próximo dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020), vence el soporte y mantenimiento de la solución unificada de base de datos, EXADATA, que se describe a continuación:

Descripción de Servicios Conexos	Especificaciones	Cantidad
Soporte técnico EXADATA	<i>Exadata X2-2: Model Family</i>	1
	<i>Oracle software update license and support</i>	1

CONSIDERANDO: que se requiere la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento de la solución EXADATA, para el periodo que abarca desde el 16 de abril de 2020 hasta el 16 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: que los servicios de soporte y mantenimiento de la solución EXADATA, es un programa o aplicación producto Oracle, por lo que se requiere del soporte del fabricante.



CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por Oracle Caribbean, INC., de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“(…) que **MULTICOMPUTOS, S. R. L.**, conforme a cierto contrato de distribución de fecha 31 de julio de 2016 y el Anexo de Ventas de Renovación de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas Oracle (…)”.

CONSIDERANDO: que en fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), se presentó el requerimiento de compra o contratación, emitido por la Dirección Administrativa Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio, contentivo de la solicitud de aprobación de inicio de proceso, el cual fue autorizado por la Dirección de Coordinación del Despacho.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), se presentó la Solicitud de Compra o Contratación, emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

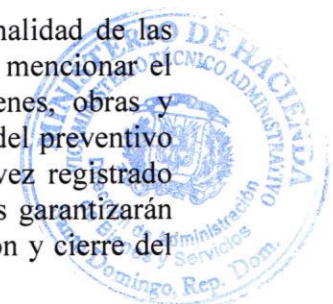
CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: “Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato”.



CONSIDERANDO: que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentaron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0003.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "**Solicitud de renovación de soporte y mantenimiento Premium Exadata, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0003**".

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. **PAFI-CCC-PEPU-2020-0003.**

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA,** a los señores Jonathan Garrido, Johan Alfonseca y Miguel Moreno, Encargado de Sección de Administración de Servidores, Encargado de Operaciones TIC y Especialista en Proyectos de la Dirección Administrativa Financiera Integrada (DAFI) de este Ministerio, respectivamente, como



peritos técnicos para evaluar la Propuesta Técnica “Sobre A” y Propuesta Económica “Sobre B” del oferente.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este ministerio, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 A. M.).

Yudith Yamell Jiménez González
Directora General
Dirección de Coordinación del Despacho

Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica

Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo

Florinda Matrilé Lajara
Directora Administración Recursos
Financieros

Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

